

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. OMAR ROMERO SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.- DECLARA **EL INSTITUTO** ENCONTRARSE CONSTITUIDO BAJO LA MODALIDAD DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO; MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO; TENIENDO COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 4 DE LA CARRETERA A LA COMPAÑÍA S/N COLONIA TEPETLITLANAPA DE LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ, EL CUAL DESDE AHORA SE AUTORIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS, DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- SIGUE DECLARANDO **EL INSTITUTO**, TENER COMO OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN I, ENTRE OTROS, FORMAR PROFESIONISTAS E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

III.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 4 DE LA CARRETERA A LA COMPAÑÍA S/N COLONIA TEPETLITLANAPA DE LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ. **CON RFC:** ITS0411199A2.

IV.- EL INSTITUTO, DECLARA TENER LA EVENTUAL NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **UN ASESOR TECNICO**, QUE ATIENDA LAS CUESTIONES TECNICAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURAL OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

DECLARA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:

I.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.- TENER LA PREPARACION Y CAPACIDAD NECESARIA PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, RELACIONADAS A SU CONTRATACION.

III.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, DECLARA QUE CUENTA CON LA CÉDULA PROFESIONAL NECESARIA Y EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE AVALA EL LEGAL EJERCIO DE LA PROFESION;

IV. QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO POSEE LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA TECNICA EN FOTOGRAFIA Y VIDEO, POR LO QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE “**EL INSTITUTO**” REQUIERE.

V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

VI. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN, CON NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

COMO CONSECUENCIA DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y TOMANDO EN CUENTA LA EVENTUAL NECESIDAD DE "EL INSTITUTO", LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CONSISTEN EN ASESORIA TECNICA EN AJEDREZ.

SEGUNDA. -"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE COMPROMETE ANTE "EL INSTITUTO", A PRESTAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO Y FORMA EN QUE SE ESTABLEZCA. EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

ASIMISMO,"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LOS TIEMPOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL TRABAJO A PRESTAR. POR LO QUE, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ DEL "01 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025", POR LO QUE SE ACLARA QUE, CONCLUIDA LA VIGENCIA, LA RELACIÓN LABORAL QUEDARÁ TERMINADA, SIN RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

CUARTA.- "EL INSTITUTO", " REALIZARÁ EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS HONORARIOS AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, POR LA CANTIDAD DE **\$4,044.22 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) MENSUALES CON IVA INCLUIDO**, Y SE CUBRIRÁN MENSUALMENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORICE O EN EFECTIVO; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, CORRERA A CARGO **DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR (A) DEL "EL INSTITUTO" PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRATER O MOSTRAR DOCUMENTOS E INFORMES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SIN TENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA. - CUANDO "EL INSTITUTO" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE RINDA UN INFORME POR ESCRITO, RESPECTO DEL DESARROLLO, SERVICIOS Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O DE QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, CON TREINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A. CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B. POR YA NO REQUERIRSE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;

C. POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE **"EL INSTITUTO"**; Y

D. MEDIANTE EL AVISO POR ESCRITO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE OTORQUE **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS MANIFIESTE POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CUERDO DE VOLUNTADES, PETICIÓN QUE DEBERÁ DIRIGIRLA AL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O DE QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A. QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO EFECTÚE O EJECUTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA, TIEMPO Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;

B. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS QUE IMPLIQUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, DE CUALQUIER CLÁUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS RECONOCE QUE TODOS LOS ARTÍCULOS DE ESTUDIOS, MOBILIARIO, ENTRE OTROS., QUE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"**, SE LE PROPORCIONEN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA PARA ÉSTA, ASÍ COMO LOS QUE PROPIAMENTE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PREPARE O FORMULE CON RELACIÓN A SUS SERVICIOS, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL INSTITUTO"**, EN TODO TIEMPO Y SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO, A NO SUSTRAELOS DEL LUGAR DONDE PRESTA LOS SERVICIOS, SALVO POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE REQUIERA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO, SE LE RESPONSABILIZARÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA O FALTANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA. - LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL INSTITUTO" ASI COMO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS RECONOCEN QUE EL MISMO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CON LA VIGENCIA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DECIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE REGIRÁ POR LA COSTUMBRE, LA BUENA FE Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL, ESTO ES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS DE LAS CITADAS A FAVOR DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;

POR LO TANTO, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR(A) PARA LOS EFECTOS DE LA LEY ANTES CITADA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASI MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL.

TESTIGOS:

L.C. MARIA CARIDAD CORONA SOLANO

L.C. SUSANA RODRIGUEZ OLVERA